



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de compuestos químicos con destino al Laboratorio de Anátomo-Histo-Citopatología de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1928/2018 (ver fs. 365) se adjudicó la provisión del renglón N° 1 a la firma “MEDI SISTEM S.R.L.” por la suma de pesos treinta y cinco mil ochocientos once (\$ 35.811,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 288/2018 (confr. fs. 376 a 377).

Que a fs. 436, la adjudicataria informa -de manera extemporánea- que se ve imposibilitada de cumplir con la mencionada orden de compra por razones de fuerza mayor respecto a la entrega, fabricación y nuevos costos del producto.

Que conforme surge del informe del Laboratorio de Anátomo-Histo-Citopatología de la Morgue Judicial, la empresa adjudicataria no cumplió con la entrega de 240 litros de Alcohol Etílico 96°.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 288/2018 con la firma “MEDI SISTEM S.R.L.” que asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil ochocientos once (\$ 35.811,00.-) y aplicarle la penalidad de pesos un mil novecientos nueve con noventa y dos centavos (\$ 1.909,92.-) siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.